

**ACUERDO No. 032
(Diciembre 9 de 2005)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994; el Acuerdo No. 23 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Alcalde Municipal de conformidad con la Constitución Política, artículo 315 numeral 5 y la Ley 136 de 1994, presentar oportunamente al Concejo el proyecto de acuerdo del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para su estudio y consideración.

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo 23 de 2005 “Normas Orgánica del Presupuesto General del Municipio de RICAURTE”, el Presupuesto General del Municipio debe corresponder al Plan de Desarrollo aprobado.

Que el Presupuesto se encuentra acorde al Plan de Desarrollo Municipal “TRABAJEMOS EN MINGA POR UN NUEVO RICAURTE”, el cual se materializa y ejecuta anualmente a través del Presupuesto.

Por lo antes dispuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1o. Fíjese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del tesoro Municipal para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2006, en la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$8.862.896.029) M. CTE, de acuerdo con el siguiente detalle.

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.862.896.029
11	INGRESOS CORRIENTES	8.847.895.029
1101	████████████████████	1.277.825.000
110101	IMPUESTOS DIRECTOS	729.329.000

11010101	Predial Unificado	729.328.000
11010102	Circulación y tránsito (rodaje)	1.000
110102	IMPUESTOS INDIRECTOS	548.496.000
11010201	Industria y comercio	4.770.000
11010202	Avisos y tableros (15% In.Com.)	716.000
11010203	Espectáculos públicos	265.000
11010204	Sobretasa a la Gasolina Motor	482.390.000
11010205	Degüello de ganado menor	1.000
11010206	Delineación Urbana, Estudios y Aprobación Planos	1.000
11010207	Extracción de Materiales	1.000
11010208	Registro	1.000
11010209	Ocupación de lugares públicos	800.000
11010210	Rifas, apuestas y juegos permitidos	50.000
11010211	Otros impuestos Municipales	2.500.000
11010212	Pesas y medidas	1.000
11010213	Retención Impuesto de Industria y Comercio	57.000.000
1102		7.570.070.029
		33.607.000
11020101	Acueducto y alcantarillado	3.500.000
11020102	Aseo urbano y vigilancia	1.802.000
11020103	Plaza de mercado	5.724.000
11020105	Formularios, Publicación y otros	17.000.000
11020106	Nomenclatura urbana	1.000
11020107	Degüello de ganado mayor	280.000
11020201	Multas varias	1.000
11020202	Coso público	1.000
11020203	Pesas y medidas	1.000
		1.000
		1.000
		1.479.000
11020401	Arrendamiento de muebles e inmuebles	1.479.000
		1.000.000
		1.000.000
110206	PARTICIPACIONES Y REGALIAS	6.421.106.029
11020601	Participación en Educación	349.806.000
11020602	Participación de Propósito General	1.424.404.000
11020603	INGRESOS SECTOR SALUD	4.646.896.029
110207		199.346.000
11020701		199.346.000
110208		913.528.000
11020801	Fondo de Seguridad Ciudadana	1.000.000
11020802	Estampilla pro-electrificación y pro-cultura	75.783.000
11020803	Transporte de crudo	5.500.000
11020804	FONDO LOCAL DE SALUD	831.245.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	15.001.000
1201	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	15.000.000
120101	Rendimientos Entidades Bancarias Recursos Propios	15.000.000
1202	RECURSOS DEL BALANCE	1.000
120201	Superávit Fiscal	1.000

ARTICULO 2o: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión del Presupuesto General del Municipio durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno

(31) de diciembre del 2006, una suma por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$8.862.896.029) M. CTE, de acuerdo con el siguiente detalle.

2	GASTOS E INVERSION	8.862.896.029
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.215.391.970
2101	ORGANISMOS DE CONTROL Y CONCEJO	156.185.968
210101	SECCION 1. CONCEJO MUNICIPAL	96.099.718
21010101	Transferencia Concejo Municipal	86.099.718
21010102	Seguro de Vida y Atención Médica Concejales	10.000.000
210102	SECCION 2, PERSONERIA MUNICIPAL	60.086.250
21010201	Transferencia Personería Municipal	60.086.250
2102	SECCION 3, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL	1.059.206.002
210201	GASTOS DE PERSONAL	690.289.866
21020101	DESPACHO DEL ALCALDE	310.411.245
21020102	TESORERIA MUNICIPAL	63.237.348
21020103	SECRETARIA DE GOBIERNO	60.578.561
21020104	PLANEACION MUNICIPAL	22.405.305
21020105	SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	20.650.096
21020106	SECRETARIA AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y COMUNITARIO	20.650.096
21020107	SECRETARIO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	24.896.577
21020108	JEFE DE CONTROL INTERNO	17.692.500
21020109	JEFE OFICINA ASUNTOS INDIGENAS	16.218.125
21020110	DIRECCION LOCAL DE SALUD	36.411.868
21020111	COMISARIA DE FAMILIA	14.743.750
21020112	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	82.394.395
210202	GASTOS GENERALES	298.318.380
21020201	DESPACHO ALCALDE	31.000.000
21020202	TESORERIA MUNICIPAL	257.318.380
21020203	ADQUISICION DE SERVICIOS	10.000.000
210203	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.597.756
21020301	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	46.597.756
21020302	OTRAS TRANSFERENCIAS	24.000.000
22	SERVICIO DE LA DEUDA	82.518.760
2201	DEUDA INTERNA	82.518.760
220101	Recursos Propios	56.113.000
220102	Recursos Sistema General de Participaciones	26.405.760
23	INVERSIÓN	7.365.639.299
2301	RECURSOS PROPIOS	1.374.310.270
230101	RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	1.268.029.000
23010101	INVERSIÓN SECTOR ELECTRICO	75.783.000
23010102	INVERSION COMUNIDAD INDIGENA (Acuerdo 23/04 Art. 23)	360.000.000
23010103	INVERSION SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000
23010104	INVERSION EN SALUD	831.246.000
230102	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	106.281.270
2302	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5.991.329.029
230201	DESTINACION ESPECIFICA	5.527.170.029
23020101	INVERSIÓN SECTOR EDUCACIÓN	349.806.000
23020102	INVER.SECTOR AGUA POT.Y SANEAMIENTO	453.108.000
23020103	INVERSIÓN SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	44.206.000
23020104	INVERSIÓN SECTOR ARTE Y CULTURA	33.154.000
23020105	INVERSION SECTOR SALUD	4.646.896.029
230202	LIBRE INVERSION	464.159.000
23020201	INVERSION SECTOR EQUIPAMIENTO	78.159.000
23020202	INVERSIÓN SECTOR ARTE Y CULTURA	40.000.000
23020203	INVERSIÓN SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	100.000.000
23020204	INVERSIÓN SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	86.405.760

23020205	INVERSIÓN SECTOR MEDIO AMBIENTE	30.000.000
23020206	INVERSIÓN SECTOR AGROPECUARIO	55.000.000
23020207	INVERSIÓN SEC.PREV.ATEN. DE DESASTRES	20.000.000
23020208	INVERSION SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	6.000.000
23020209	INVERSION SECTOR COMUNICACIONES	15.000.000
23020210	INVERSION SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	33.594.240
24	TRANSFERENCIAS	108.000.000
2401	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	108.000.000
240101	CORPONARIÑO (Sobretasa Ambiental)	108.000.000
25	RECURSOS DE COFINANCIACION	91.346.000
2501	PROYECTOS DE COFINANCIACION	91.346.000
250101	Programa Desarrollo social	91.346.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, de la Ley 819 de 2003 y del Acuerdo 23 de 2005 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería y la Administración Central que comprende el Despacho del Alcalde, las Secretarías y demás dependencias municipales.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 23 de 2005, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Propios del Municipio, los Recursos de Capital, los Ingresos de los Fondos Especiales, las Transferencias y Regalías.

ARTÍCULO 6o. La Tesorería fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez que se presenten, acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán

exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 9o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

ARTICULO 10o. Compete al Alcalde Municipal, Personero Municipal, al Presidente del Concejo, ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 11o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios de cofinanciación sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 12o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos y pagadores responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 13o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de viabilidad presupuestal que garantice que en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2006 existen los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre. Esto registrará también para los Establecimientos Públicos, El Concejo Municipal y la Personería Municipal, este certificado será expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces

ARTÍCULO 14o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 15o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 16o. El Alcalde Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 17o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 18o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por Tesorería Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 19o. El Gobierno Municipal expedirá el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2006.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 20o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia de 2005, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2006. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero Municipal.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar modificaciones o correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas modificaciones o correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2006.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar podrán ejecutarse desde el momento en que la Tesorería Municipal elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental o quien haga sus veces.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos celebrados antes del 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 21o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2004 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2005, expirarán sin excepción y se cancelarán; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el Tesorero Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 22o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, Educación y Propósito General de inversión forzosa y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2005, se adicionaran por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2006, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior y atendiendo las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 24o. El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2006. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 25o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. El Jefe de Control Interno ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 26o. Cuando se reciba una orden de embargo de un Juez de la Republica de los salarios de un Servidor Público, el Tesorero deberá efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 27o. La Tesorería Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal y antes del 20 de diciembre, el monto de estos créditos no puede ser superior a una doceava parte de los Ingresos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 28o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2006.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de RICAURTE, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cinco (2005), después de haber surtido los debates reglamentarios.

MILTON LIBARDO PADILLA BURGOS
Presidente Concejo Municipal

SANDRA MORAN ARTEAGA
Secretaria – Concejo

C.C/ Archivo Concejo Municipal

**EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL
MUNICIPIO DE RICAURTE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006**

HONORABLES CONCEJALES

El acuerdo 023 de 2005 establece la obligación del Alcalde Municipal de poner a consideración al Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Ricaurte y con base a lo estipulado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal que en su Artículo 2 determina: “El presupuesto general del Municipio es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Plan de Desarrollo del Municipio”. Se elaboró el Presupuesto para la vigencia fiscal 2006 ajustado al Plan de Desarrollo Municipal “TRABAJEMOS EN MINGA POR UN NUEVO RICAURTE”.

Para la preparación del presupuesto se tuvieron en consideración los comportamientos de ejecución de ingresos y rentas de los últimos tres (3) años, así como también los factores exógenos que pueden afectar los recaudos, especialmente la sobretasa a la gasolina, donde se puede visualizar un comportamiento decreciente provocado por la limitación de la cuota en las bombas y la reducción a partir del 2006 debido a la mezcla del combustible con alcohol carburante, lo que reducirá considerablemente este recaudo.

Para los recursos que hace la nación del Sistema General de Participaciones se realizó un análisis de las asignaciones de los años 2002 al 2005, ajustando los valores a percibir para el año 2006, de acuerdo al comportamiento presentado.

Sigue siendo el componente mas importante dentro del Sistema General de Participaciones la asignación a salud y para ello se han tenido en cuenta los recursos a girar por parte del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud FOSYGA, las asignaciones para régimen subsidiado y la prestación de servicios a la población vinculada del Municipio.

En cuanto a la programación de los recursos asignados al funcionamiento del Nivel Central, el Concejo Municipal y la Personería se realizó teniendo en cuenta los topes establecidos en la Ley 617 de 2000.

El presupuesto de inversiones se elaboró en base a los programas establecidos dentro del Plan de Desarrollo, separando las fuentes de financiación y los sectores en los cuales se realiza la inversión.

Sírvanse señores Concejales tener en cuenta las consideraciones anteriores y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ORTIZ GUANGA
Alcalde Municipal
Ricaurte - Nariño